

RESOLUCIÓN 251 DE 2017

(febrero 2)

Diario Oficial No. 50.150 de 17 de febrero de 2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DEL SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Por medio de la cual se modifica la Resolución número [2082](#) del 6 de octubre de 2016, que subrogó la Resolución número [444](#) de 2013.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DEL SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP),

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 5o y numeral 18 del artículo [6o](#) del Decreto 575 de 2013, el párrafo 1o del artículo [178](#) de la Ley 1607 de 2012 y el numeral 4 del artículo [314](#) de la Ley 1819 de 2016, por el cual se modifica el artículo [179](#) de la Ley 1607 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en adelante La Unidad, en ejercicio de sus atribuciones legales expidió la Resolución número [2082](#) del 6 de octubre de 2016 que subrogó la Resolución número [444](#) del 28 de junio de 2013 a través de la cual se establecieron los estándares de cobro que deben implementar las Administradoras del Sistema de la Protección Social.

Que el artículo [21](#) de la Resolución [2082](#) del 6 de octubre de 2016 establece un período de transición y vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de su publicación, para la aplicación de manera integral de lo allí dispuesto.

Que la Resolución [2082](#) fue publicada en el Diario Oficial 50040 del 28 de octubre de 2016.

Que el cumplimiento de lo establecido en la Resolución [2082](#) del 6 de octubre de 2016 exige de las administradoras el desarrollo y/o adecuación de sistemas de información y aplicativos acorde con los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad, al igual que la actualización de manuales, políticas, documentación y en general de la información requerida para realizar los reportes de cartera.

Que para las administradoras representa una gestión de alto impacto realizar los ajustes técnicos y administrativos para dar cumplimiento a los Estándares de Cobro fijados por la Unidad, por lo que se considera necesario ampliar el término de entrada en vigencia de la Resolución número [2082](#) del 6 de octubre 2016 con el fin de que realicen los ajustes y desarrollos necesarios para su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo [21](#) de la Resolución [2082](#) de 6 de octubre de 2016, el

cual quedará así:

Artículo 21. Periodo de transición y vigencia. La presente resolución rige a partir del 1o de abril de 2017, sin perjuicio de que hasta esta fecha se continúe aplicando lo establecido en la Resolución [444](#) del 28 de junio de 2013, la cual una vez cumplido el periodo de transición quedará sin efectos y se aplicará de manera integral la presente resolución.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de febrero de 2017.

La Directora General Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP),

MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

